



PROYECTO

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE), EN SU _____ SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____ DE _____ DE _____, SEGÚN ACUERDO NÚMERO _____.

El Consejo de Administración del Centro Nacional de Control de Energía con fundamento en lo establecido en los artículos 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento; 1, penúltimo párrafo y 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Primero del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, aprueba las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2015, así como su divulgación.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

TÍTULO PRIMERO

OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO I

**POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

CAPÍTULO II

BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN APLICAR EL CENACE

TRANSITORIOS

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 25, 59 y 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 9, 11, 25 y 27 de su Reglamento vigentes y en el capítulo 1 “Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos” del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010 y con el objetivo de administrar los recursos económicos de que dispone el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se elaboró el presente documento denominado “POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENACE”, para regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realice el CENACE.

Así mismo, considerando el “Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, se emiten las presentes POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENACE, con los que se pretende alcanzar los siguientes objetivos con fundamento en el artículo 134 Constitucional:

- ❖ Que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- ❖ Que los resultados del ejercicio de dichos recursos sean evaluados por las instancias técnicas del CENACE, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en su presupuesto en los términos del párrafo anterior.
- ❖ Asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ÁREA CONTRATANTE: Es aquella área del CENACE, que tiene las facultades para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar Obras Públicas o contratar Servicios Relacionados con las Mismas.

ÁREA RESPONSABLE: Cualquier área del CENACE, funcionalmente involucrada en los procesos de licitación, contratación, ejecución y administración de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo establecido en el Título Segundo de estas Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CENACE.

BEOP: La bitácora electrónica de obra pública que, por medios remotos de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre las partes de un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, en la que se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos.

CENACE: Centro Nacional de Control de Energía.

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS: Comité Central de Obras Públicas y prestación de Servicios Relacionados con las Mismas del Centro Nacional de Control de Energía.

CompraNet: Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.

CONVOCATORIA: Documento en el que se establecen los requisitos para participar en una licitación, incluyendo cualesquier adenda o modificaciones derivado de aclaraciones emitidas por escrito por el CENACE.

ENTIDAD, ORGANISMO, CENACE, O INSTITUCIÓN: El Centro Nacional de Control de Energía.

ESTATUTO: Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Será la que exige el CENACE al Contratista, para respaldar la oportuna realización de todas sus obligaciones derivadas del contrato.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: Será la que exige el CENACE, a fin de garantizar que el Contratista responda por los defectos que resultaren en las Obras, vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal.

LEY: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (LOPSRM).

LINEAMIENTOS: Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

MANUAL ADMINISTRATIVO: Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MySAP: Sistema de Control Administrativo utilizado en el CENACE, (Sistemas, Aplicaciones y Productos).

OIC: Órgano Interno de Control del CENACE, dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CENACE.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (RLOPSRM).

SOLPED: (Solicitud de Pedido) Documento configurado en el Sistema MySAP, mediante el cual las áreas requirentes establecen los requerimientos para iniciar un procedimiento de contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a las áreas contratantes y en el cual aparecen las especificaciones técnicas, así como la información necesaria para efectuar su contratación.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Significa la fecha en que el contratista haya concluido la ejecución de las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación y en el contrato.

Las definiciones contenidas en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley, en el artículo 2 de su Reglamento, en los Lineamientos, en el Manual Administrativo y en el Estatuto, se aplicarán según corresponda en estas POBALINES.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

Estas POBALINES son de aplicación general en todas las áreas del CENACE, que tengan a su cargo la contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas desde la Planeación, Programación, Contratación, Administración, Ejecución, Finiquito y Cierre Administrativo.

TÍTULO PRIMERO

OBRA PÚBLICA

CAPITULO I

POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Las áreas que requieran la contratación de Obras Públicas o de Servicios Relacionados con las Mismas deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional.

También deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley, dentro del marco de las disposiciones generales que sobre racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria expida la SFP.

Para la contratación de Servicios Relacionados con las Obras Públicas, deberán cumplir con lo manifestado en el artículo 18 de la Ley.

Las Áreas Contratantes de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, serán las facultadas para atender los requerimientos de las áreas técnicas sobre las contrataciones que respecto a dichas materias requieran.

Las áreas que tienen a su cargo los procesos de contratación y administración de las Obras Públicas presupuestales, deberán de manera invariable utilizar el Sistema MySAP,

emitiendo la SOLPED correspondiente y apegándose a los procedimientos establecidos en el citado sistema, ya que los resultados obtenidos se utilizan para informar a las instancias internas y externas que lo requieren.

Asimismo la SFP, ha establecido sistemas para el manejo y control de los procesos de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como son CompraNet y la BEOP, sistemas que invariablemente deberán ser utilizados, en el proceso que corresponda.

Las Áreas Contratantes se sujetarán a la normatividad interna con que cuenta el CENACE.

Para efectos de los informes a que se refieren los artículos 41, 59 y 63 de la Ley, las áreas responsables de la contratación de las diferentes áreas del CENACE, serán las responsables de integrar la información y de enviarla al Órgano Interno de Control el informe correspondiente al artículo 41 y deberá estar acompañado del dictamen en el que se haga constar el análisis de la propuesta y las razones fundadas para la adjudicación del contrato.

CAPITULO II

BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ APLICAR EL CENACE

2.1 Áreas del CENACE y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los Procedimientos de Contratación de Obra Pública Presupuestal.

2.1.1. Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley:

La Unidad de Administración y Finanzas, con la información proporcionada por las diferentes áreas del CENACE, será la responsable de poner a disposición del público en general, a través de CompraNet y su página de internet el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su actualización a que se refiere el artículo 22 de la Ley, conforme a las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Gubernamental denominado "CompraNet" emitido y publicado por la SFP, en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Para efectos de consolidación de dicho Programa, las Áreas involucradas, pondrán a disposición de la Unidad de Administración y Finanzas, en la primera semana del mes de diciembre de cada año, su Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del siguiente ejercicio, y las actualizaciones mensuales se harán llegar a la misma Unidad dentro de los diez primeros días de cada mes, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Comité Central de Obras Públicas, revisará el Programa, modificaciones y presupuesto de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de conformidad al artículo 25 de la Ley y 27 de su Reglamento.

2.1.2. Los niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras o servicios, así como la forma en que estos deberán documentarla.

El nivel jerárquico de los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras o servicios relacionados con las mismas, será con nivel mínimo de Subgerente o equivalente.

Las solicitudes podrán ser autorizadas por el servidor público que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del servidor público que esté facultado para suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por el numeral 2.1.2.1 de estas POBALINES.

Para las solicitudes de obras públicas o de servicios relacionadas con las mismas que tengan una vigencia superior a un ejercicio fiscal, se deberán observar las Disposiciones Generales para la celebración de Contratos Plurianuales, emitidas por el Consejo de Administración y las disposiciones para contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente, dadas a conocer por el Área Financiera.

La forma en que éstos deberán documentar tal solicitud será a través de una SOLPED, debidamente justificada, elaborada por el responsable del área requirente, revisada y aprobada por el responsable del Área de Control Presupuestal central o regional, y autorizada por el servidor público facultado citado anteriormente.

Para la Contratación de Servicios Relacionados con las Obras Públicas, el responsable del área requirente previo a la elaboración de la SOLPED debe emitir el dictamen de justificación para llevar a cabo dicha contratación de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 18 de la Ley.

2.1.2.1 Los niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados y los montos que deberán observar los servidores públicos representantes del CENACE para la firma de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas:

Para Contratos de Obra Pública:

a) Los Contratos adjudicados en las áreas del CENACE, podrán ser firmados por el Director General, por un monto de hasta el límite del presupuesto del Organismo.

b) Los Contratos adjudicados hasta por el monto total del presupuesto asignado a cada Dirección corresponderá firmarlos por los titulares correspondientes.

c) Los Contratos adjudicados por un monto de hasta \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) serán los Subdirectores y Coordinadores Nacionales.

d) Los Contratos por un monto de hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional) serán firmados por los Gerentes Nacionales y Jefes de Unidad.

e) Los Contratos por un monto de hasta el límite del procedimiento de adjudicación directa del ejercicio fiscal vigente, serán firmados por los Subgerentes Nacionales.

f) Los Contratos adjudicados en las Gerencias de Control Regionales serán suscritos por los titulares, de cualquier monto y hasta el límite de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate.

Para Contratos de Servicios Relacionados con las Mismas:

g) Los Contratos adjudicados hasta por el monto total del presupuesto asignado a cada Dirección corresponderá firmarlos por los titulares correspondientes.

h) Los Contratos cuyos montos no excedan de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional) serán firmados por los Subdirectores, Coordinadores y Gerentes Nacionales.

i) Los Contratos adjudicados en las Gerencias de Control Regionales serán suscritos por los titulares, de cualquier monto y hasta el límite de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate.

El área administrativa nacional y regional podrán elaborar los cuadros de facultades correspondientes en donde se establezcan los montos máximos para la firma de contratos con base al presupuesto anual autorizado, así como el nombramiento de suplentes de los servidores públicos en caso de ausencias del titular por comisiones de trabajo o de goce de periodos vacacionales.

Para los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, que tengan una vigencia superior a un ejercicio fiscal, se deberán observar las Disposiciones Generales para la celebración de Contratos Plurianuales, emitidas por el Consejo de Administración y las disposiciones para contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente, dadas a conocer por el Área Financiera.

2.1.3 Los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste, así como emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos:

El nivel jerárquico del servidor público facultado para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación de obra pública presupuestal, emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación, no podrá ser inferior al de Jefe de Departamento.

Los titulares de las áreas requirentes o el servidor público que haya autorizado la requisición o solicitud de pedido, previa justificación por escrito estarán facultados para solicitar al área contratante la cancelación de partidas o procedimientos de contratación, conforme los supuestos que establece el artículo 40 de la Ley.

Los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo la cancelación de partidas o procedimientos de contratación y suscribir los diferentes documentos que se deriven son:

- Director
- Subdirector
- Coordinador
- Gerente Nacional
- Gerente de Control Regional
- Jefe de Unidad
- Subgerente Nacional

La sección técnica y económica de las proposiciones deberá ser evaluada y autorizada invariablemente por el área requirente, debiendo elaborar los cuadros comparativos correspondientes y tomando en cuenta, en su caso, el resultado de la evaluación financiera en el caso de que exista un financiamiento. Las evaluaciones económicas deben ser autorizadas por los servidores públicos responsables del área requirente.

La sección legal deberá ser revisada por el área contratante, y en caso de ser necesario, deberá apoyarse con el Área del Abogado General.

El área requirente, contará con un plazo de 48 horas, previas al fallo, para enviar al área contratante el resultado de las evaluaciones. El fallo se difundirá y publicará de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley y 68 del Reglamento.

Para la evaluación de las proposiciones las áreas requirentes y contratantes observarán principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión, por lo que no podrán estar orientados a favorecer o perjudicar a algún licitante.

Los servidores públicos facultados para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, serán responsables de designar personal capacitado y actualizado para realizar dicha actividad.

2.1.4 Área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la Ley:

- Director
- Subdirector
- Coordinador
- Gerente Nacional
- Gerente de Control Regional

Criterios:

Tratándose de obras públicas o de servicios relacionados con éstas que se pretendan ejecutar en dos o más ejercicios, deberá contarse con la autorización plurianual de conformidad con lo previsto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, así como en las "Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales" establecidas en el CENACE.

2.1.5 El nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la Ley:

Los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para suscribir el escrito a que se refiere el artículo 41 de la Ley, son:

- Director
- Subdirector
- Coordinador
- Gerente Nacional
- Gerente de Control Regional

La forma en que deberán acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la Ley, se establece en el Manual del Comité Central de Obras.

2.1.6 El cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley:

- Director
- Subdirector
- Coordinador
- Gerente Nacional
- Gerente de Control Regional
- Jefe de Unidad
- Subgerente Nacional

2.1.7 El cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 9 de la Ley:

El cargo del servidor público no podrá ser inferior de Subgerente Nacional y Regional.

2.1.8 Área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas, previstos en el artículo 74, inciso b) de la Ley:

Las áreas responsables de la ejecución de los trabajos a través de sus unidades compradoras serán las encargadas de incorporar la información a CompraNet a fin de integrar y mantener actualizado el registro único de contratistas, conforme a lo establecido en los lineamientos emitidos por la SFP.

2.1.9 Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los

trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades:

Áreas responsables de la contratación y realización de modificaciones:

Las áreas responsables de elaborar los contratos y las modificaciones serán las áreas contratantes.

De administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento designará al servidor público que fungirá como residente.

De elaborar los modelos de convocatoria y contratos:

El Grupo de Mejora Continua de Obra Pública del CENACE, el cual estará integrado por representantes de las diversas áreas del CENACE, que realizan obra pública y servicios relacionados con las mismas, será el encargado de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, los cuales serán aprobados por el Comité Central de Obras.

Adicionalmente, el Grupo de Mejora en cita revisará al menos dos veces al año las presentes POBALINES o cuando por modificaciones de la Ley y su reglamento lo requiera.

Los modelos de los contratos, con antelación a la aprobación del Comité Central de Obras, deben ser sometidos a consideración del Área del Abogado General del CENACE, para su aprobación normativa.

2.1.10 El área o nivel jerárquico del servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley y 295 de su Reglamento:

Cuando se requiera incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio arbitral, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley y 295 de su Reglamento, el área requirente será la responsable de determinar su inclusión en el contrato y el Área del Abogado General será la responsable de determinar la forma y términos del contenido de la misma.

2.1.11 El cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables al CENACE, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido, en los artículos 40, 47 y 60 a 63 de la Ley:

- Director
- Subdirector
- Coordinador

- Gerente Nacional
- Gerente de Control Regional
- Jefe de Unidad
- Subgerente Nacional

2.1.12 Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la Ley o en su caso, solicitar se haga efectiva:

- Coordinador
- Gerente Nacional
- Gerente de Control Regional
- Jefe de Unidad
- Subgerente Nacional

2.1.13 Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas:

- Coordinador
- Gerente Nacional
- Gerente de Control Regional
- Jefe de Unidad
- Subgerente Nacional
- Administradores Regionales

2.1.14 El nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento:

- Coordinador
- Gerente Nacional
- Gerente de Control Regional
- Jefe de Unidad
- Subgerente Nacional
- Administradores Regionales

2.1.15 El nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité de Obras Públicas de la Dependencia o Entidad, y el plazo en que serán sometidas a la consideración del Consejo de Administración de la entidad, así como su difusión en los términos del Reglamento correspondiente:

- Director
- Subdirector
- Coordinador
- Gerente Nacional
- Gerente de Control Regional
- Jefe de Unidad
- Subgerente Nacional
- Administradores Regionales

Las modificaciones a las POBALINES, serán sometidas al Comité Central de Obras Públicas para su aprobación y serán presentadas al Consejo de Administración para su autorización.

La difusión de dicho documento, se realizará a través del Comité Central de Obras Públicas.

Las áreas administrativas nacionales y regionales podrán elaborar los cuadros de facultades correspondientes en donde se establezcan las facultades de los servidores públicos, así como el nombramiento de sus suplentes en caso de ausencias del titular por comisiones de trabajo o de goce de periodos vacacionales.

2.2 Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que hacen mención la Ley y su Reglamento:

2.2.1 Las condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley que de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades de la Dependencia o Entidad de que se trate, le sean aplicables.

Se autoriza a los siguientes servidores públicos a suscribir los Contratos de Obra Pública, así como los de Servicios Relacionados con las Mismas, adjudicados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, en ambos casos, al amparo del artículo 43 de la Ley en apego a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

- Director
- Subdirector
- Coordinador
- Gerente Nacional
- Gerente de Control Regional
- Jefe de Unidad
- Subgerente Nacional
- Administradores Regionales

La suma de los montos no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del presupuesto de inversión total autorizado al Área Responsable de la Contratación, para el ejercicio presupuestal que corresponda.

En casos excepcionales, podrán exceder dicho porcentaje, siempre que las sumas sean aprobadas previamente por el Consejo de Administración del CENACE.

Cuando se requiera celebrar contratos de Obra Pública o Servicios Relacionados con las Mismas, al amparo de los supuestos establecidos en el artículo 42 de la Ley, el área responsable de la ejecución de los trabajos, deberá acreditar el o los criterios en los que se funda el ejercicio de la opción, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley. El referido dictamen será firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley, relativo al informe de las operaciones autorizadas y copia de los dictámenes, quedando bajo su responsabilidad su presentación en tiempo y forma.

En cuanto a lo previsto en el primero y segundo párrafos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones y convenios adicionales, según corresponda, serán autorizados por el servidor público que suscribió el contrato.

Para los efectos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los Montos Máximos de Adjudicación Directa y los de Adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que realice el CENACE, se calcularán de acuerdo con la tabla que contenga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, aplicado al presupuesto autorizado para realizarlas, que a cada una de las áreas le sea asignada para ejercer.

2.2.2 La forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 último párrafo de la Ley.

Las áreas contratantes en apego al último párrafo del artículo 74 de la Ley llevarán a cabo la devolución de las proposiciones desechadas, cuando así lo solicite el interesado de manera escrita, en su defecto se procederá a la destrucción de la misma notificando al OIC, sujetándose a los lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal de fecha 20 de febrero de 2004, así como al “Acuerdo por el que emiten las disposiciones generales para la transparencia y los archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia y Archivos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, emitidos por la Secretaría de Gobernación, publicados en el Diario Oficial de la Federación y reformado el 27 de julio de 2011, así como la “Ley Federal de Archivos” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012.

2.3 Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la Ley y su Reglamento.

2.3.1 Los criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 31, fracción IV, 46, fracción VIII y 50 de la Ley:

El Área Contratante, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de las obras o servicios relacionados con las mismas, deberá bajo su responsabilidad, prever en los procedimientos de contratación y posteriormente en el contrato el porcentaje de anticipo y su entrega, sujetándose a lo establecido en los artículos que integran Capítulo Cuarto “De la Ejecución”, la Sección IV, “De los Anticipos”, del Reglamento.

2.3.2 Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la Ley:

Será conforme a lo establecido en los artículos que integran el Capítulo Tercero “De la Contratación”, Sección II “De las Garantías” del Reglamento.

El importe del anticipo concedido, será entregado al contratista, una vez que este haya presentado la fianza correspondiente, y previa aprobación del Área del Abogado General correspondiente.

2.3.3 Los criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refieren el artículo 48 segundo párrafo de la Ley:

El servidor público que firmará el contrato bajo su responsabilidad y sujetándose a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley y 90 de su Reglamento, podrá exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato.

2.3.4 Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley:

Cuando por la ejecución de los trabajos se presenten atrasos imputables al contratista respecto al programa vigente, la que consistirá en una retención de cuando menos el uno por ciento (1%) mensual del importe de la obra no ejecutada en ése periodo.

La aplicación de las penas convencionales y retenciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 Bis de la Ley y del 86, 87, 88 de su Reglamento.

Por el Incumplimiento en la terminación de los trabajos en la fecha pactada en el contrato; se aplicará una pena de cuando menos el cinco al millar (.005) del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa vigente, por cada día de atraso.

Las deducciones que se tendrán que aplicar durante la administración de un contrato, serán las siguientes:

Al Contratista al que se le adjudique el Contrato, se le aplicará una deducción en cada una de las estimaciones que se generen, del cinco al millar (.005) por concepto de prestación del Servicio de Inspección, Vigilancia y Control de las obras y servicios que realiza la SFP, estipulado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Dichas deducciones estarán indicadas en la Convocatoria y pactadas en el contrato correspondiente.

Las deducciones a aplicar por parte del CENACE a los Contratistas deberán quedar previamente establecidas en el Contrato celebrado entre las partes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- En tanto se registre la estructura del CENACE los puestos a los que se refieren estas Políticas, Bases y Lineamientos serán los equivalentes transferidos por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el Acta Administrativa de Transferencia de Recursos Materiales, Financieros y Humanos de fecha 28 de Noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Administración del CENACE.

ARTÍCULO TERCERO.- El CENACE, publicará para difusión en su página de internet el presente documento.